

ESTATUTO DE LA CONFEDERACIÓN PANAMERICANA DE BILLAR

CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DEFINICIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1: NOMBRE

1. La Confederación Panamericana de Billar, en lo sucesivo se denominará por sus siglas como CPB, es una asociación civil de derecho privado, sin fines de lucro, constituida por las federaciones nacionales de los países de Norte América, Centro América, El Caribe y Sudamérica. CPB está inscrita jurídicamente en la República de Nicaragua con número de registro 5274-2012.
2. Pueden ser parte de CPB, todos los países que comprende el continente americano, incluyendo zonas insulares sin detrimento de que sean colonias o estén regidas por gobiernos extra - continentales.
3. Los países cuyas federaciones están afiliadas o reconocidas por CPB son los siguientes: Estados Unidos, México, Guatemala, Belize, Nicaragua, Honduras, dCosta Rica, Panamá, Aruba, Bonaire, Curazao, República Dominicana, Colombia, Venezuela, Ecuador, Bolivia, Brasil, Perú, Chile, Uruguay y Argentina. La lista y nombre de las federaciones por país son mencionadas en un protocolo administrativo por separado.
4. CPB solo reconocerá una federación nacional por país y, por derecho, son miembros de los organismos mundiales superiores a través de CPB.
5. CPB reconocerá asociaciones nacionales de un país no afiliado y no tendrán derecho a voz ni voto. Serán espectadores en las reuniones de CPB mientras no completen sus documentos legales y elegibles para ser afiliados.

ARTÍCULO 2: DEFINICIÓN

1. CPB es el organismo rector en el continente americano del deporte del billar en las modalidades de billar de buchacas (pool), carambola, 5 quillas y snooker. Es afiliada y reconocida por los organismos mundiales como la Unión Mundial de Billar (UMB), World Pool Billiard Association (WPA) y en el futuro, de los organismos mundiales que rigen el Snooker. Por derecho, es afiliada y reconocida por la World Confederation of Billiard Sport (WCBS) y puede ser afiliada a cualquier otra organización mundial futura que se encuentre enmarcada dentro de la estructura de estas organizaciones y aquellas que reglamenten y regulen el dopaje.
2. CPB representa y es un enlace oficial ante los organismos mundiales superiores de billar de las modalidades de: buchacas (bola 8, bola 9, bola 10, Heyball y otros similares), carambola, 5 quillas, snooker y aquellas nuevas o eventuales que surjan mediante el desarrollo del deporte del billar. ⁽¹⁾

3. Una federación afiliada o reconocida por CPB, puede practicar una, dos o todas las modalidades de billar. Como ejemplo, Estados Unidos, participa únicamente en los eventos y campeonatos de carambola.
4. Las modalidades reconocidas para el billar de buchacas (pool) son: Bola 8, Bola 9, Bola 10 Heyball y similares. Para carambola: tres bandas y cinco quillas. Lo anterior no significa que en el futuro no se puedan desarrollar otras modalidades de pool y carambola. ⁽¹⁾
5. Las federaciones reconocidas y afiliadas a CPB, deben tener un comportamiento respetuoso entre sí, enmarcado por los principios de la fraternidad, solidaridad, buenas costumbres y los ideales olímpicos.
6. Las relaciones de las federaciones nacionales con los organismos mundiales superiores como UMB, WPA, IBSF, WCBS COI, y cualquier otro organismo mundial, continental o regional, se harán por medio de CPB. Toda solicitud o consulta elevada a las mismas por parte de una federación afiliada, debe ser obligatoriamente comunicada a CPB.
7. El idioma oficial de CPB es el español, sin embargo, se admiten todas las comunicaciones y sus respuestas en idioma inglés. Las deliberaciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias, serán en idioma español.
8. CPB tendrá su sede en la ciudad y país del cual sea oriundo o resida su presidente.
9. CPB es ajena a cualquier ideología política, racial, sexual o religiosa. Se mantiene estrictamente en lo deportivo.
10. CPB debe conducirse de acuerdo con los principios democráticos.
11. CPB no debe interferir en los asuntos internos de una federación nacional, salvo que se diese una intervención ilegal, política o militar que vulnere los ideales olímpicos.
12. CPB es una organización sin fines de lucro y se esforzará constantemente para mejorar el deporte del billar y lo promoverá en todo el continente americano con el fin de unificar valores educativos, culturales y humanitarios.
13. CPB en lo posible, debe garantizar la competencia para todos, independiente de su edad, género, nivel de habilidad o capacidades diferentes.
14. La bandera emblemática de la CPB será la descripción del territorio americano en color verde encerrado en un círculo incluyendo logos que identifiquen a las distintas modalidades del billar y deberá exhibirse en todo evento organizado oficial.

ARTÍCULO 3: MISIÓN

1. Garantizar un enlace permanente, estable y duradero con todas las federaciones nacionales afiliadas y reconocidas.

2. Planificar, dirigir y organizar los campeonatos panamericanos de billar de buchacas (pool), carambola y snooker.
3. Planificar en conjunto con las federaciones nacionales afiliadas y reconocidas por CPB, cualquier evento internacional para la promoción del deporte del billar.
4. Trabajar en para que un futuro cercano CPB esté afiliada o sea reconocida por todos los organismos mundiales de billar.

ARTICULO 4: OBJETIVOS

1. Organizar e impulsar el deporte del billar en condiciones aficionadas (“amateur”) y profesionales que promuevan su desarrollo deportivo.
2. Organizar y dirigir los campeonatos panamericanos de billar en todas sus modalidades para clasificar a los campeonatos mundiales auspiciados por las organizaciones mundiales como la UMB y WPA. Asimismo, impulsará eventos clasificatorios avalados por los organismos mundiales.
3. Homologará los Reglamentos de cada una de las disciplinas y modalidades del billar para ser implementados en sus distintos campeonatos y torneos oficiales y todo según lo dispuestos por los organismos mundiales superiores.
4. Llevar el registro y control estadístico de todas las actividades deportivas oficiales de CPB, las avaladas como torneos que otorguen puntos ranking para los jugadores participantes y las competencias nacionales organizadas por las federaciones afiliadas y reconocidas por CPB.
5. Crear las condiciones necesarias para garantizar el desarrollo del billar. Promover el buen entendimiento entre todas las federaciones afiliadas o reconocidas por CPB.
6. CPB debe cultivar amistades mutuas con otros tipos de organizaciones internacionales y nacionales de billar. Promoverá las relaciones amistosas entre las federaciones afiliadas y reconocidas, así como también con clubes, funcionarios y jugadores de una sociedad con objetivos humanitarios. Adoptará medidas que no entren en conflicto con las reglas del Comité Olímpico Internacional.
7. Promover la integridad, la ética y el juego limpio en el deporte, con el objetivo de evitar todos los métodos y prácticas contrarios como la corrupción, el dopaje y la manipulación de partidos que ponen en riesgo su integridad. Se debe evitar a toda costa las manipulaciones de partidas, de eventos, de jugadores, organizadores y funcionarios coludidos para dañar el espíritu deportivo.

CAPITULO SEGUNDO: AFILIACIÓN, SUSPENSIÓN, ACTIVIDADES, READMISIÓN

ARTICULO 5: AFILIACIÓN

1. La afiliación de las federaciones nacionales será solicitada por medio de carta dirigida al presidente de CPB y adjuntará los documentos siguientes:
 - Acta constitutiva
 - Reconocimiento de la autoridad gubernamental de su país y/o el reconocimiento del Comité Olímpico Nacional.
 - Estatuto y reglamento de su federación. Estos no podrán contener normas que contravengan las disposiciones del estatuto y reglamento de CPB, ni las leyes de su respectivo país.
 - Pagar la suma de US\$300.00 (trescientos dólares americanos).
2. El presidente de CPB, junto con el Comité Ejecutivo, analizarán la solicitud y una vez aceptada, la federación admitida como miembro pleno de CPB, pagará una anualidad de US\$600.00 (seiscientos dólares americanos) a partir del año posterior a su aceptación.
3. Cuando una federación nacional cancela su primer año de membresía, entonces se gana el derecho a ser miembro afiliado a CPB.
4. Desde el momento en que una federación nacional obtenga su afiliación provisional o definitiva, declara estar sometida al estatuto y reglamento de CPB.
5. Cuando la constitución de una federación nacional se modifique por absorción, fusión o cualquier otro motivo, deberá ser notificado al Comité Ejecutivo de la Confederación, el texto de las modificaciones y acuerdos respectivos.
6. Cada federación afiliada y reconocida por CPB, deberá proporcionar su dirección física, teléfonos, correo y página electrónica, así como la de los miembros de su comité ejecutivo. El presidente será quién representará a la institución ante la CPB o por un delegado miembro de la federación debidamente autorizado mediante carta firmada y sellada con membrete.
7. Las federaciones o asociaciones afiliadas deberán cumplir estricta y oportunamente con sus obligaciones económicas para con la CPB y demás de tipo legal y obligatorio.

ARTÍCULO 6: SUSPENSIÓN, PÉRDIDA DE LA AFILIACIÓN,

La suspensión o pérdida de una afiliación de una federación nacional, la priva de todos los derechos contenidos en los Estatutos y Reglamentos de la Confederación Panamericana de Billar. Son causas para la suspensión temporal o definitiva las causas siguientes:

1. La modificación en los Estatutos y Reglamentos de una federación nacional afiliada que alteren sustancialmente el ordenamiento establecido y aprobado por CPB.
2. El incumplimiento de sus obligaciones económicas y financieras por deudas acumuladas en período no mayor de dos años.
3. Toda sanción sobre una federación nacional por parte de los organismos rectores del deporte en el país de origen. Se revisarán aquellos casos en los que las sanciones estén reñidas con la carta olímpica.
4. La inactividad deportiva debidamente comprobada por una federación nacional en un período mayor o igual a tres años.
5. Las sanciones pueden ser temporales o definitivas. La Asamblea General con el 2/3 de las federaciones afiliadas con derecho a voto definirán el tipo de sanción y deberá ser comunicada mediante cualquier medio escrito o electrónico. Las federaciones nacionales sin derecho a voto deberán ser suspendida con la mayoría simple de la Asamblea General.
6. Las federaciones que participen en la promoción, organización o patrocinio de eventos internacionales no autorizados o avalados por CPB.
7. Las federaciones que no posean su documentación en regla y actualizada, puede cambiar su condición de afiliada a reconocida solamente.
8. Las Federaciones suspendidas no podrán participar en ningún campeonato, torneo o congreso organizado por y/o avalado por CPB.

ARTÍCULO 7: ACTIVIDADES

1. Cumplir y hacer cumplir con los estatutos, reglamentos, disposiciones técnicas y administrativas emanadas de CPB.
2. Actualizar anualmente toda la información legal, administrativa y deportiva.
3. Notificar a CPB por una posible absorción o fusión de la federación nacional en su estatuto y reglamento.
4. Promover, difundir y desarrollar el deporte del billar en todas sus modalidades sin distinción de raza, edad, sexo, credo político, religión o capacidades diferentes.

5. Organizar las competencias deportivas nacionales y comunicar sus resultados a CPB. En caso de las competencias de carambolas en todas sus modalidades, deben ser enviadas directamente a UMB con copia a CPB.
6. Promover y desarrollar campeonatos en función de la participación de la juventud en las categorías masculina y femenina.
7. Desarrollar programas de capacitación para arbitraje y para elevar el nivel competitivo en las distintas modalidades del billar.
8. Cualquier federación nacional afiliada o reconocida, puede establecer contratos comerciales con los patrocinadores oficiales de CPB.
9. Las federaciones afiliadas o reconocidas deben aplicar y hacer cumplir las sanciones recomendadas por CPB, contra un club, un equipo o a un jugador afiliado por violación a las prácticas deportivas y competitivas. Toda sanción aplicada deberá ser notificada a CPB y resto de federaciones afiliadas.
10. La federación que desee retirarse CPB, deberá comunicar por escrito su determinación al Comité Ejecutivo de CPB, debiendo cumplir previamente sus obligaciones pendientes y ser ratificado en la siguiente Asamblea General.

ARTÍCULO 8: READMISIÓN

1. Si una federación nacional reconocida afiliada a CPB, ha sido suspendida temporal o definitiva, puede mediante carta dirigida al presidente de CPB, solicitar su reintegración.
2. Si una federación ha sido suspendida por no pago de sus obligaciones financieras, será readmitida una vez haya cancelado el total de su deuda debidamente cotejada con la tesorería de CPB.
3. Las federaciones nacionales suspendidas por asuntos administrativos, serán readmitidas una vez llenado todos los requisitos solicitados por CPB.
4. Las federaciones solicitantes no tendrán voz y voto en dicho Congreso, hasta tanto no ser aceptada su reincorporación.
5. La reincorporación se definirá en Asamblea General con el voto de la mitad más uno de las federaciones con derecho a voto.
6. Aceptada la reincorporación, la federación nacional podrá ejercer su derecho a voz y voto hasta la siguiente Asamblea General.

CAPÍTULO TERCERO: ÓRGANOS DE CPB, ASAMBLEA GENERAL, ATRIBUCIONES

ARTÍCULO NUEVE: ÓRGANOS DE CPB

1. Asamblea General
2. El Comité Ejecutivo
3. El presidente
4. Comisiones Especiales
 - Árbitros
 - Técnica
 - Mercadeo

ARTÍCULO DIEZ: ASAMBLEA GENERAL

1. La Asamblea General, es la máxima autoridad y está conformado por las federaciones nacionales afiliadas y reconocidas por CPB.
2. La Asamblea General funcionará bajo la autoridad del presidente de CPB. Será presidida por el presidente y en su ausencia por un miembro del Comité Ejecutivo manteniendo el siguiente orden: vicepresidente administrativo, vicepresidente técnico y el vicepresidente de asuntos legales.
3. Solamente en los casos de doble empate el presidente decidirá la cuestión con su voto, el que deberá ser debidamente fundamentado.
4. En una Asamblea General, sólo los presidentes de las federaciones nacionales o su delegado debidamente acreditado y con sus asuntos administrativos y económicos están en orden, poseen el derecho a voz y voto.
5. Si una federación no es representada por su presidente, puede delegar a otro miembro de su junta directiva y debe otorgarle una carta con membrete de su federación y debidamente firmada y sellada.
6. El presidente de una federación nacional puede enviar por escrito sus valoraciones sobre los puntos de agenda. En ningún caso, el presidente o delegado de una federación puede representar a otra federación que no esté participando en una Asamblea o que no tenga derecho a voto.
7. El retiro espontáneo durante una sesión de trabajo en una asamblea de CPB por parte de un delegado de una federación, su voto será considerado nulo. El voto de un delegado o presidente de una federación presente en una Asamblea no puede ser delegado a otra persona.

8. Las agendas propuestas por el presidente o el Comité Ejecutivo, deberán ser enviadas por la Secretaría con por lo menos 30 días de anticipación antes de la celebración de la Asamblea General. Los medios de comunicación utilizados pueden ser: carta escrita, correo electrónico y/o mensajería telefónica.
9. Las federaciones tienen derecho a incluir puntos de agenda y deberán enviados a la Secretaría con un mínimo de 15 días antes de la celebración de la Asamblea General.
10. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria.
11. La Asamblea General elegirá el Comité Ejecutivo por cuatro (4) años cada vez que corresponda. Funcionará de acuerdo con lo establecido en este Estatuto y su Reglamento.
12. El Congreso o Asamblea General, sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. Todos los votos tienen lugar a mano alzada.
13. El Congreso o Asamblea General, puede nombrar cuando lo estime conveniente dentro de su realización, una Comisión Especial integrada por 3 miembros de las federaciones afiliadas para tratar asuntos legales, financieros, administrativo y deportivos. En todos los casos, la Comisión deberá contar entre uno de sus miembros con el Vicepresidente de Asuntos Legales de CPB o del Tesorero de CPB cuando la ocasión lo demande.
14. La Asamblea General se reunirá cuando:
 - a. Por lo menos una vez al año.
 - b. Decisión del Comité Ejecutivo y sea citada por la secretaria de CPB.
 - c. Lo soliciten, por lo menos, 2/3 de las Federaciones afiliadas, con indicación expresa de los asuntos a ser considerados y que no conciernan a la Asamblea Ordinaria.
 - d. Para realizar reformas a los estatutos de CPB. Deben contar con la aprobación de 2/3 de federaciones con derecho a voto.
 - e. Para elecciones del Comité Ejecutivo. Deben contar con la aprobación de 2/3 de federaciones con derecho a voto.
 - f. Para revisar, aprobar nuevas incorporaciones o suspensiones de federaciones nacionales o miembros del Comité Ejecutivo.
17. Una asamblea (ordinarias o extraordinarias) pueden realizarse mediante video conferencias, o cualquier aplicación web que permita la participación de las federaciones con derecho a voto y cumplir con lo establecido en los incisos a), b), c), d), e) y f).

ARTÍCULO ONCE: ATRIBUCIONES

1. Aprobación de la agenda propuesta.
2. Aprobación del informe de gestión del presidente y/o el Comité Ejecutivo.
3. Aprobación del informe financiero y el presupuesto del año.
4. Suspensión, admisión y readmisión de nuevas federaciones.
5. Resolver asuntos disciplinarios y legales.
6. Elecciones de Miembros del Comité Ejecutivo.
7. Reforma del Estatuto y Reglamento. Toda propuesta por parte del Comité Ejecutivo o de una federación nacional, debe ser enviada por lo menos con 30 días previos a la realización de la Asamblea General.
8. Revisión del costo de la membresía anual.
9. Elegir los miembros de las comisiones especiales.
10. Actividades propias de CPB y que sean sometidas a votación.
11. Suspender una asamblea y trasladarla para otra fecha posterior.
12. La Asamblea General de CPB, se realizará todos los años y durante se realicen los campeonatos panamericanos de billar de buchacas (pool), que es cuando acuden la mayoría de los presidentes de CPB.
13. Conceder el título de presidente o miembro honorario u otra distinción de CPB a quienes hayan prestado relevantes servicios al billar Panamericano en el ejercicio de sus funciones representativas. Las propuestas deben ser recibidas por lo menos con 15 días de anticipación a la realización de la Asamblea.
14. Resolver los recursos de apelación contra las Resoluciones del Comité Ejecutivo adoptadas de conformidad con la atribución conferida a éste.
15. Son facultades de la Asamblea, las expresamente establecidas en este estatuto y todas aquellas que, no previstas en el mismo, resulten necesarias para la buena marcha de CPB.
16. Resolver las incompatibilidades que se susciten entre las federaciones afiliadas.
17. Los representantes oficiales presentes con derecho a voz y voto podrán decidir los asuntos que se pongan a votación.
18. Las resoluciones de una asamblea requerirán el voto favorable de la mitad más uno de las federaciones presentes con derecho a voto.

19. La modificación parcial o total del estatuto y su reglamento, solo podrá ser sancionada con la presencia y el voto mayoritario de las dos terceras partes (2/3) de las federaciones afiliadas con derecho a voz y voto.
20. Una federación nacional que tiene derecho a voz y voto, que no asiste a una Asamblea de CPB, puede enviar vía DHL u otro medio de su predilección su voto en una hoja membretada, firmada y sellada por el presidente de dicha federación. Debe indicar claramente cual es la intención del voto.
21. Las resoluciones serán obligatorias para todas las federaciones nacionales afiliadas y reconocidas. Las resoluciones asumidas en una Asamblea podrán ser modificadas sólo en otra Asamblea.
22. El acta de la asamblea deberá ser remitida por la Secretaría a las federaciones en un tiempo no mayor a 30 días y sus resoluciones serán efectivas a partir de su aprobación.
23. La federación nacional afiliada que no tenga vigente el reconocimiento administrativo de su Ministerio o Secretaría del Deporte o reconocimiento Deportivo de su Comité Olímpico no tendrá derecho a voto. Asimismo, la federación nacional que esté inactiva por más de 3 años o aquellas con obligaciones económicas vencidas, no tendrán derecho a voto.

CAPÍTULO CUARTO: COMITÉ EJECUTIVO, FUNCIONES

ARTÍCULO DOCE: COMITÉ EJECUTIVO

1. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de CPB y es quien lleva a cabo las operaciones diarias de la organización.
2. Estará integrado por el presidente, tres (3) vicepresidentes y tres (3) vocales. Todos deben miembros de alguna de las federaciones afiliadas o de la misma CPB. Los cargos directivos son los siguientes:
 - Presidente
 - Vicepresidente Administrativo
 - Vicepresidente Técnico
 - Vicepresidente de Asuntos Legales
 - Primer Vocal
 - Segundo Vocal
 - Tercer Vocal.
3. Todos los cargos del Comité Ejecutivo se eligen por plancha presentando cada candidato su plan de trabajo y hoja de vida.

4. Forman parte también del Comité Ejecutivo, los cargos de Secretaría General, Tesorería y responsable del sitio web. Todos estos cargos deben ser originarios del mismo país del presidente de CPB.
5. Los propuestos a cargos del Comité Ejecutivo, deberán adjuntar su hoja de vida, respaldo de su federación nacional, ser de conocida trayectoria, no presentar conflictos de interés entre federaciones, jugadores y la misma CPB, solvencia moral y nunca haber sido objeto de una suspensión deportiva, disciplinaria o administrativa en el ejercicio de sus funciones dentro CPB. En el caso de reelección se omiten los requisitos antes señalados.
6. Las federaciones nacionales que en los últimos dos años no han actualizado sus saldos vencidos con CPB, con por lo menos 60 días antes de la realización de la Asamblea General, no podrán postular a ninguno de sus miembros al Comité Ejecutivo.
7. El Comité Ejecutivo de la CPB puede designar representantes en eventos de UMB, WPA, IBSF, WCBS y cualquier otro organismo futuro a que hubiese lugar. Estas nominaciones pueden recaer en personas con dominio del deporte del billar, sus reglamentos y si es necesario, dominio del idioma inglés.
8. El mandato del Comité Ejecutivo será de cuatro (4) años. Los miembros del Comité Ejecutivo pueden reelegidos por un máximo de tres (3) períodos de cuatro (4) años. Ningún miembro del Comité Ejecutivo puede permanecer más de tres (3) períodos consecutivos en el mismo cargo; sin embargo, puede aspirar a otros cargos para períodos adicionales.
9. La elección del Comité Ejecutivo se efectuará en una Asamblea Extraordinaria y las federaciones tienen el derecho de proponer planchas o grupos de dirigentes que consideren pueden ser los Miembros del Comité Ejecutivo.
10. Los Miembros del Comité Ejecutivo en funciones con el apoyo de por lo menos 2 federaciones nacionales, pueden someter su candidatura a votación en una Asamblea Extraordinaria de CPB.
11. El nombramiento de los miembros del Comité Ejecutivo no podrá ser revocado durante el periodo del mandato, salvo resolución expresa de la Asamblea General con la aprobación de las dos terceras partes (2/3) de los votos válidos de las federaciones afiliadas y a petición por mayoría del Comité Ejecutivo. Dicha petición deberá estar debidamente argumentada legal y administrativamente.
12. Las funciones del Comité Ejecutivo son por años calendarios que corren del primero de enero al 31 de diciembre del año que son electos.
13. Si se produce una vacancia de un miembro del Comité Ejecutivo, los otros miembros del Comité Ejecutivo elegirán en su lugar a uno de los vocales. De no haber consenso, deberá ser elegido por la Asamblea inmediata a la fecha de la vacancia.
14. Si el candidato propuesto no obtuviera la cantidad de votos requerida, se seleccionará un nuevo candidato por las respectivas federaciones hasta lograr la elección definitiva.

15. El presidente debe sesionar con el Comité Ejecutivo por lo menos una vez al año. Puede ser convocado a solicitud del presidente o con el 50% del resto de miembros del Comité Ejecutivo.
16. El presidente tiene la facultad de convocar al Comité Ejecutivo a reuniones extraordinarias para tratar asuntos urgentes. Estas reuniones pueden ser mediante video conferencias o en un lugar específico. De preferencia en la sede de un campeonato oficial avalado por CPB.
17. Las reuniones del Comité Ejecutivo serán válidas con la presencia del presidente y uno de los vicepresidentes electos. Estas reuniones pueden ser físicas o virtuales.
18. Para las reuniones del Comité Ejecutivo, el presidente puede invitar a los representantes o delegados ante los organismos mundiales o cualquier otra personalidad que aporte al buen desarrollo del funcionamiento de CPB.
19. La no participación de uno de los miembros del Comité Ejecutivo en reuniones citadas o que no responda a los mensajes en los que se le solicita su participación, será considerado como abandono del cargo.
20. Los miembros del Comité Ejecutivo tendrán voz, pero no voto, cuando en una sesión se considere y decida sobre una cuestión que concierne a la federación a la cual pertenece.
21. El funcionamiento del Comité Ejecutivo será válido por cualquiera de las siguientes vías: personal, teléfono, correo electrónico, redes sociales, video conferencia y cualquier otro medio factible, y deberá dejarse constancia escrita de lo tratado y darse a conocer a las federaciones nacionales.
22. Será válida toda Resolución del Comité Ejecutivo aprobada por la mayoría de los integrantes asistentes. Cuando se reúna un número par de sus miembros, en caso de empate, decidirá el voto de quien presida la reunión. El Comité Ejecutivo se reunirá en la sede de CPB, pero podrá hacerlo en cualquiera de los países de las federaciones afiliadas, cuando así lo decidiera.
23. Las Resoluciones del Comité Ejecutivo serán obligatoriamente notificadas a todas las federaciones afiliadas. Estarán disponibles en los medios de comunicación oficial de CPB y las federaciones afiliadas no podrán alegar ignorancia o desconocimiento de dichas resoluciones.
24. Todo el trabajo del Comité Ejecutivo tiene el propósito de servir al desarrollo y trabajo de CPB en el cumplimiento de sus objetivos y metas; particularmente en el trato igualitario entre todos los miembros, reconocimiento a las normas dictadas por organizaciones internacionales como el COI, WCBS, UMB, WPA, IBSF, WADA, IWGA, etc. Asimismo, cumplir con los estatutos de CPB, con las decisiones de la Asamblea General y de sus propias decisiones.

ARTÍCULO TRECE: FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

1. Las funciones desempeñadas por los miembros del Comité Ejecutivo son Ad Honórem.
2. El presidente de CPB es quien representa, preside y dirige el Comité Ejecutivo
3. No podrán representar a sus federaciones en las Asambleas Generales. Sin embargo, el presidente y los vicepresidentes tendrán derecho a voto en asuntos puestos a votación por el propio Comité Ejecutivo.
4. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y los Reglamentos de CPB, así como las resoluciones de las asambleas y del mismo Comité.
5. Mantener actualizadas las reglas del deporte en todas sus disciplinas y modalidades.
6. Administrar y garantizar el buen funcionamiento de CPB.
7. Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
8. Elaborar y distribuir el orden del día de la asamblea ordinaria y extraordinaria.
9. Planificar y organizar los Campeonatos Panamericanos de Carambolas, 5 Quillas, Bola 8, Bola 9, Bola 10 y Snooker. Incluye eventos con Puntos Ranking y otros de cualquier otra modalidad que impulse el desarrollo del deporte del billar.
10. Elaborar los informes estadísticos de los campeonatos oficiales, los rankings panamericanos por modalidad y categoría y, enviarlos a los organismos mundiales superiores.
11. Elaborar los informes anuales de la gestión y el presupuesto anual de CPB.
12. Firmar y dar continuidad a los contratos de patrocinio con los patrocinadores oficiales de CPB.
13. Las reuniones del Comité Ejecutivo están reservadas a los Miembros del Comité y aquellos que son invitados directamente a participar en ellas.
14. Recibir y hacer conocer a las Federaciones afiliadas las propuestas que se formulen por cada una de ellas para ser tratadas en las asambleas de CPB o en reuniones del Comité Ejecutivo.
15. Adoptar medidas disciplinarias y aplicar las sanciones de prevención, multas, suspensiones, inhabilitaciones para ejercer cargos directivos a dirigentes, árbitros, técnicos, auxiliares, jugadores, clubes y a toda persona que incurra en violación del Estatuto de CPB y sus Reglamentos Generales y Deportivos.

16. Adoptar medidas extraordinarias contra aquellos que lesionen el buen nombre, el prestigio y dañen la integridad moral de cualquier dirigente deportivo afiliado o miembro de CPB. Adoptará medidas contra jugadores, clubes y miembros de federaciones que expresen acusaciones injuriosas o agravantes hechas públicas por cualquier medio escrito, oral o redes sociales que han sido debidamente comprobadas y previa solicitud por el agraviado, una federación nacional, miembro del Comité Ejecutivo o alguna autoridad reconocida por CPB.
17. Adoptar medidas disciplinarias contra la conducta antideportiva, prácticas ilegales en el juego y todo comportamiento que dañe el buen desarrollo de un torneo, campeonato panamericano, eventos deportivos avalados por CPB y que en general afecten la buena práctica deportiva.
18. Adoptar medidas contra aquellas federaciones o dirigentes deportivos que divulguen maliciosamente o sin autorización, información sensible de CPB. Se considera información sensible todas aquellas resoluciones sobre suspensiones, inhabilitaciones, disciplinarias, informes económicos, o asuntos internos del mismo Comité Ejecutivo.
19. El Comité Ejecutivo antes de pronunciarse definitivamente sobre una sanción y en procedimiento sumario, observará el derecho a la defensa, pudiendo sin embargo aplicar medidas provisionales, previa consulta a la comisión de asuntos legales. Se exceptúan los casos de medidas automáticas contempladas en los Reglamentos de los torneos.
20. Las resoluciones de suspensión y de inhabilitación, no podrán exceder de cinco (5) años. Las resoluciones de inhabilitación podrán ser revisadas en una Asamblea Ordinaria siguiendo el proceso indicado en el presente Estatuto para su inclusión en el orden del día. La resolución de suspensión es definitiva e inapelable.
21. Dar trámite a todas las resoluciones de interés general de las federaciones afiliadas.
22. Tomar todas las medidas necesarias para el buen cumplimiento de sus funciones.
23. Adoptar todas las resoluciones de urgencia en los casos no previstos en el Estatuto y los Reglamentos, debiendo dar cuenta de esas resoluciones en la próxima Asamblea Ordinaria, siempre que la importancia del asunto no merezca a juicio del Comité Ejecutiva la inmediata convocatoria a una Asamblea Extraordinaria.
24. Rendir cuenta en la Asamblea Ordinaria del ejercicio económico anterior, incluyendo el detalle de los ingresos y egresos incurridos en el año del ejercicio anterior a la realización de la Asamblea Ordinaria. Asimismo, se deberá presentar un presupuesto del año siguiente ordinario. Los informes económicos deberán ser enviados con al menos 15 días de anticipación a la realización de la Asamblea Ordinaria anual.
25. Administrar los recursos económicos de la Confederación. Adquirir aquellos bienes necesarios para el buen desempeño de las labores donde funcione administrativamente la oficina de CPB.

26. Conceder poder administrativo y suficiente a los Miembros del Comité Ejecutivo o terceras personas, para que puedan ejercer la representación legal de CPB ante las autoridades deportivas, políticas, jurídicas, naturales, con facultad para contratar profesionales, peritos, técnicos, con el objeto de realizar acciones en defensa de los intereses de CPB, federaciones afiliadas y deportistas en general.

27. Dirimir litigios que se pudieran suscitar entre las federaciones afiliadas, las que obligatoriamente deberán ser sometidos para ser resueltos dentro de la jurisdicción de la CPB.

CAPÍTULO QUINTO: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES, SECRETARÍA, TESORERÍA

ARTÍCULO CATORCE: PRESIDENTE

1. El presidente es la autoridad representativa de CPB y su representante legal ante autoridades deportivas, judiciales y administrativas.
2. Es el delegado y representante legal en asambleas generales y reuniones oficiales organizadas por los organismos mundiales del deporte del billar como: UMB, WPA, IBSF, WCBS y cualquier otra organización deportiva mundial que discuta o promueva el deporte del billar y sea de beneficio para el deporte en CPB.
3. El presidente puede nombrar delegados a reuniones oficiales o asambleas generales de los organismos mundiales siempre y cuando se reconozcan los derechos de CPB en dichas instancias.
4. Es el canal oficial de comunicación entre CPB y los organismos mundiales, panamericanos y deportivos que rigen el deporte del billar.
5. Son funciones y atribuciones del presidente las siguientes:
 - a) Nombrar y designar las personas que ejercerán los cargos de Secretaría y Tesorería, quienes deben ser oriundos de país de origen del presidente de CPB.
 - b) Nombrar al administrador del sitio web y las redes sociales de CPB.
 - c) Adoptar en representación del Comité Ejecutivo las medidas que juzgue necesarias para los mejores intereses del deporte del billar panamericano. Todas sus decisiones deben ser informadas al Comité Ejecutivo de CPB para su conocimiento y aprobación.
 - d) Firmar por sí, o con el Secretario General, cuando sea necesario, las actas, contratos y documentos en representación de CPB.
 - e) Mantener actualizada la vigencia jurídica de CPB en el país que se encuentre inscrita y con el debido reconocimiento de sus autoridades.

- f) Abrir y cerrar cuentas corrientes en los bancos a nombre de CPB para administrar los fondos económicos que se originan en concepto de patrocinios, membresías, inscripciones, ayudas externas, etc.
- g) Con su sola firma podrá representar a CPB, en juicios o fuera de ellos quedando investido de las facultades generales del mandato y en forma especial demandar, reconvenir, contestar demandas, reconveniciones, desistir del proceso y la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso y sustituir y/o delegar la representación procesal, así como todo acto en se requiera poder especial.
- h) Promover e impulsar a través de las comisiones correspondientes toda gestión tendiente a favorecer la marcha institucional de CPB, así como los asuntos encaminados al desarrollo, orientación y gobierno del Billar Panamericano.
- i) Tiene a su cargo con el Secretario General, a través de personal designado, el funcionamiento administrativo de la Confederación.
- j) Proponer a los Congresos y/o a los Comités Ejecutivos de la WPA, UMB, IBSF, WCBS, y cualquier otro futuro, candidatos para formar parte en representación de la Confederación Panamericana de Billar y de los Comités y/o de las Comisiones.
- k) Designar a través de las respectivas Vicepresidencias, las comisiones de Carambola, Pool, Snooker, Árbitros, Reglamentos, Prensa, Publicidad, Director Deportivo, etc.
- l) Asistir, inaugurar y clausurar personalmente o delegar en alguna de las Vicepresidencias su representación a los eventos oficiales organizados por, o en nombre de la CPB.
- m) Cooperar y coadyuvar con todas las Vicepresidencias para la consecución de los objetivos enmarcados en este Estatuto.
- n) Realizar diligencias conjuntas con las Vicepresidencias, Vocales y Federaciones Nacionales el reconocimiento CPB con miras a la participación de nuestro deporte en todas las jornadas deportivas del Ciclo Olímpico Continental. Las competencias del ciclo olímpico son: Juegos Bolivarianos, Juegos Suramericanos, Centroamericanos, Centroamericanos y del Caribe y Panamericanos, vale decir ODEBO, ODESUR, ORDECA, ODECABE, ODEPA y cualquier otra futura.
- o) Convidar, invitar y proponer nuevas afiliaciones a federaciones nacionales para que sean miembros de CPB. Podrá asesorar mediante los instrumentos de CPB, la organización de nuevas federaciones nacionales.
- p) Remitir a los organismos mundiales los resultados oficiales de los campeonatos panamericanos que se organizan anualmente.

- q) Elaborar en conjunto con el Comité Ejecutivo el informe anual de actividades deportivas y administrativas y, presentarlo en la Asamblea General Anual de CPB.

ARTÍCULO QUINCE: VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO

Las funciones del Vicepresidente Administrativo son las siguientes:

1. Colaborar estrechamente con el presidente para hacer los cumplir los objetivos y programas de CPB.
2. Sustituye al presidente en caso de una vacancia temporal.
3. En caso de una vacancia definitiva, coordina el Comité Ejecutivo hasta que finalice el período y se convoque a una nueva elección en una Asamblea General.
4. Colabora y puede ser miembro de cualesquiera de las Comisiones formadas para fortalecer el trabajo de CPB
5. Trabaja directamente con el Vicepresidente de Asuntos Legales para atender todos los casos de orden disciplinario y la formación de la Comisión de Árbitros.

ARTÍCULO DIECISÉIS: VICEPRESIDENTE TÉCNICO

Las funciones del vicepresidente Técnico Administrativo son las siguientes:

1. Es el responsable de la organización y buena marcha de los campeonatos panamericanos de todas las modalidades de billar que se realizan anualmente en CPB.
2. Asesora y mantiene una estrecha comunicación con la federación nacional que organiza los eventos en su momento.
3. Propone y revisa periódicamente los requisitos mínimos para la organización de eventos oficiales o avalados por CPB.
4. Promover la capacitación de árbitros a nivel panamericano.
5. Mantener una constante comunicación con las federaciones nacionales para asistirles en sus consultas sobre actividades deportivas, cambios en reglamentos, organización de eventos y clasificaciones a campeonatos mundiales de cada modalidad de billar.
6. Propone al Comité Ejecutivo a aquellos deportistas, dirigentes, personal técnico y federaciones que sean considerados por su buen desempeño deportivo como administrativo y/o personal, para que en votación sean condecorados cada año por CPB.
7. Designar en conjunto con el presidente de CPB al Director Deportivo para las distintas modalidades de billar que se practican en el territorio panamericano.

8. Nombrará y tendrá a su cargo las distintas Comisiones de Carambola, Pool, Snooker, y 5 Quillas.
9. Garantizará al finalizar los campeonatos oficiales el envío de los informes finales al director de la página web para que rápidamente sean distribuidos entre las federaciones nacionales y estén dispuestos para el conocimiento de todos los interesados.
10. Colaborará con la Presidencia en la elaboración y actualización del Calendario deportivo anual.
11. Colaborar con las federaciones nacionales para que remitan a CPB los informes de sus campeonatos nacionales anuales.
12. Elaborar y revisar con el Director Deportivo, los Ranking Generales de todas las modalidades billar y remitidas al presidente de CPB para su aprobación, comunicación a las federaciones nacionales y divulgación por las vías oficiales.
13. Podrá representar al presidente de CPB en caso de vacancia temporal por motivos de fuerza mayor y podrá ejercer funciones solicitadas por el mismo Comité Ejecutivo o bien por el presidente.

ARTÍCULO DIECISIETE: VICEPRESIDENTE DE ASUNTOS LEGALES

Las funciones del vicepresidente de Asuntos Legales son las siguientes:

1. Estudiar, conocer y difundir la legislación internacional sobre las distintas modalidades del deporte del billar y sus reglamentos.
2. Estudiar y conocer los estatutos y reglamentos de las organizaciones mundiales de billar, incluyendo las organizaciones del Ciclo Olímpico: Comité Olímpico Internacional, ODEPA, ODECABE, ODESUR, ORDECA, ODEBO y otras que pudieran existir en el futuro.
3. Dirimir y resolver las solicitudes de suspensiones, inhabilitaciones, conductas antideportivas, sanciones y todos aquellos actos que requieran ser sometidos a una revisión legal. Cada caso deberá ser sustentado en un expediente administrativo.
4. Será el responsable de cada expediente administrativo que será revisado por el Comité Ejecutivo quien posteriormente lo enviará a la Asamblea General para su aprobación o rechazo.
5. Revisará y asesorará al presidente en la firma de contratos de patrocinio y acuerdos deportivos.
6. Someterá a la consideración del Comité Ejecutivo las infracciones que se produjeran en la región para su análisis y posterior tratamiento disciplinario.
7. Recibirá, analizará y someterá con su recomendación al Comité Ejecutivo las quejas o denuncias de los miembros de las federaciones afiliadas a CPB los que deben evitar los reclamos directos y ofensivos entre sí.

8. Estudiará, analizará y dirigirá el proceso de admisión de nuevas federaciones.
9. Coordinará con las federaciones nacionales la elaboración y actualización del Reglamento Disciplinario de CPB.
10. Hará las interpretaciones legales solicitadas sobre el Reglamento y Estatuto de CPB.

ARTÍCULO DIECIOCHO: VOCALES

Las funciones de los vocales son las siguientes;

1. En caso de una vacancia temporal o definitiva, en orden de prelación, sustituyen a los vicepresidentes de CPB.
2. Pueden integrar cualesquiera de las comisiones de CPB.
3. En caso de ser necesario, pueden ser delegados para atender casos o problemas concretos de una federación nacional. También si así lo dispone el Comité Ejecutivo, pueden ser delegados a un evento internacional

ARTÍCULO DIECINUEVE: SECRETARÍA

Las funciones de la Secretaría son las siguientes:

1. Bajo la conducción del presidente funcionará la Secretaría General y será ejercida por un funcionario designado por el mismo presidente de CPB.
2. Participar en las reuniones del Comité Ejecutivo, Asambleas Ordinarias, Asambleas Extraordinarias y en todas aquellas que determine el presidente de CPB. Podrá intervenir en las Comisiones que el presidente o el Comité Ejecutivo le asignen y será oriundo del mismo país al que pertenezca el presidente.
3. Es la responsable de distribuir entre las federaciones nacionales, organismos deportivos y organismos mundiales, la información oficial de CPB.
4. Orientada por el presidente, solicita información necesaria para el buen desempeño administrativo de CPB.
5. Toma nota y redacta las actas de las reuniones y asambleas de CPB para luego sean revisadas y firmadas para posteriormente distribuir las entre los participantes y resto de federaciones nacionales.
6. Lleva un archivo ordenada de toda la documentación propia de CPB.
7. Recibir y ocuparse de responder toda la correspondencia dirigida al presidente de CPB.

8. Puede desempeñar todas las funciones encaminadas a asegurar el trabajo administrativo de CPB y todas aquellas orientadas por la presidencia y el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO VEINTE: TESORERÍA

Las funciones de la Tesorería son las siguientes:

1. Gestiona, dirige, coordina y registra los movimientos de los ingresos y egresos monetarios que se dan anualmente en CPB. Debe ser oriundo del mismo país del presidente de CPB.
2. Registrar y controlar los estados de cuenta por cada federación en concepto de: membresía anual, auxilios económicos, pagos de avales, cuentas por cobrar y cuentas por pagar.
3. Lleva un registro y control de los paños y bolas que se distribuyen entre los organizadores de eventos y campeonatos oficiales de CPB.
4. Es el responsable de garantizar los pagos de membresía a los organismos mundiales como UMB, WPA y cualquier otro futuro.
5. Elabora los informes económicos anuales y los discute con el Comité Ejecutivo para su aprobación.
6. Se auxilia de los principios de contabilidad y somete a una auditoría de fondos para salvaguarda de los recursos económicos y control de las operaciones.
7. Se encarga de realizar y registrar los ingresos en concepto de inscripciones en las competencias de los campeonatos panamericanos de carambolas, billar de buchacas (pool) y todo evento oficial organizado por CPB. Para todo ingreso y egreso le corresponde elaborar el recibo de ingreso y recibo de egreso.
8. Lleva control de los recibos de ingresos y de egresos para ordenarlos como comprobantes de las operaciones económicas de CPB.
9. Se encarga de preparar y elaborar el presupuesto anual de CPB para que sea sometido a aprobación del Comité Ejecutivo y posteriormente con la Asamblea de General.
10. Es el responsable de elaborar la información solicitada por los organismos que regulan las operaciones de una ONG DEPORTIVA, radicada en el país del presidente de CPB.
11. Mantener una comunicación constante con las federaciones nacionales para facilitar el pago y mantener las cuentas al día de cada una de ellas.

CAPÍTULO SEXTO: COMISIONES (ÁRBITROS, TECNICA, MERCADEO)

ARTÍCULO VEINTIUNO: COMISIÓN DE ÁRBITROS

La Comisión de Jueces de las distintas modalidades Carambola, Pool, 5 Quillas y Snooker estarán bajo la dirección del Vicepresidente Técnico-Administrativo. Estará integrada por el Vicepresidente Técnico- Deportivo y 1 representante de las distintas comisiones Carambola. Pool y Snooker. Las funciones de la Comisión de Jueces son las siguientes:

1. Conocer perfectamente los reglamentos las modalidades de Carambola, Billar de Buchacas (Pool), 5 Quillas y Snooker.
2. Colaborar con las federaciones nacionales para impartir seminarios sobre los reglamentos de las distintas modalidades de billar. Tratar de aprovechar los campeonatos panamericanos para impartirlos, o bien, programar su realización de común acuerdo con las federaciones nacionales en tiempos fuera de actividad deportiva.
3. Crear y elaborar el “CERTIFICADO DE ÁRBITRO CPB” con el objeto de motivar el trabajo de los árbitros en los distintos campeonatos panamericanos de CPB.
4. Solicitar a las federaciones nacionales, el listado de personas que han colaborado como árbitros en más de cuatro (4) campeonatos panamericanos para validar su trabajo y gestionar su certificado como árbitro CPB.
5. Asesorar las federaciones nacionales para que constituyan la Comisión de Árbitros.

ARTÍCULO VEINTIDÓS: COMISIÓN TÉCNICA

La Comisión Técnica de las distintas modalidades Carambola, Pool, 5 Quillas y Snooker estarán bajo la dirección del Vicepresidente Técnico- Administrativo. Sus funciones son las siguientes:

1. Organizar cursos y conferencias sobre desarrollo de métodos de entrenamiento en colaboración con las federaciones nacionales.
2. Elaborar documentos didácticos que sirvan para la enseñanza y el entrenamiento de técnicos y entrenadores.
3. Producir o reproducir videos y material didáctico para distribuirlo entre las distintas federaciones nacionales para mejorar el conocimiento y fundamentos del deporte del billar.
4. Asesorar y sugerir sistemas de competencia para trabajar en conjunto con el Director Deportivo asignado a un campeonato panamericano de cualesquiera de las modalidades de billar.
5. Fomentar la práctica y desarrollo de las modalidades de billar unificando los reglamentos y sistemas de competencia.

6. Divulgar a través de los medios oficiales de CPB, el juego de las distintas modalidades de billar.
7. Proponer al Comité Ejecutivo planes de desarrollo del juego de billar en CPB.

ARTÍCULO VEINTITRÉS: COMISIÓN DE MERCADEO

Las funciones de la Comisión de Mercadeo son las siguientes:

1. Difundir clara y oportunamente por a través de los medios de comunicación oficial y las redes sociales, los eventos y noticias que se producen en CPB.
2. Coordinar con las federaciones nacionales, organizadores y director deportivo de las competencias oficiales de CPB, todos los aspectos necesarios para divulgar de forma expedita y precisa los detalles y pormenores de cada competencia.
3. Establecer contacto y relaciones con otros organismos y sitios web de interés deportivo para lograr una mayor cobertura de las actividades de CPB. Al mismo tiempo se obtiene la ventaja de tener acceso a noticias técnicas y deportivas.
4. Establecer contacto con marcas de mesas, distribuidores de accesorios de billar, fabricantes de tacos, distribuidores de paños y bolas y todos aquellos interesados en dar un patrocinio económico a CPB.
5. Diseñar un plan de publicidad adecuada para proponer a futuros patrocinadores.

CAPÍTULO SÉPTIMO: EVENTOS DEPORTIVOS

ARTÍCULO VEINTICUATRO: TORNEOS Y/O COMPETENCIAS DEPORTIVAS OFICIALES

1. CPB, es la responsable de organizar las competencias internacionales que son la base para clasificar a los campeonatos mundiales de las modalidades de billar de buchacas (pool), carambola, 5 quillas y snooker.
2. Salvo que el Comité Ejecutivo defina una competencia diferente, los Campeonatos Panamericanos, son los eventos oficiales de CPB para clasificar a campeonatos mundiales organizados por los organismos superiores de billar (UMB, WPA, IBSF).
3. Las Copas Mundo (World Cup), organizadas por UMB, los clasificados son los primeros cuatro (4) puestos del Ranking General de CPB de carambolas de tres bandas que cierra el 31 de diciembre de cada año. CPB hará las gestiones necesarias para ampliar la cuota superior a cuatro (4) copas mundo.
4. Para los eventos OPEN o Gran Prix Mundiales de Billar de Buchacas, se clasifican los primeros puestos del Ranking General de Pool según los cupos asignados por WPA. En caso de que no realice un campeonato mundial de la modalidad, la federación nacional puede solicitar a CPB la autorización para convalidar su clasificación y poder participar en dicho evento.

5. Cualquier país cuya federación esté afiliada o reconocida por CPB puede solicitar y ser sede de un campeonato mundial de cualesquiera de las modalidades de Pool, carambolas, 5 Quillas y Snooker. Lo mismo se aplica para ser sede para organizar campeonatos panamericanos de Billar de Buchacas, Carambola, 5 Quillas y Snooker. Los requisitos forman parte del Reglamento de CPB en un documento aparte.
6. Cualquier país cuya federación esté afiliada o reconocida por CPB puede solicitar y ser sede de un Gran Prix de Billar de Buchacas (Pool), Carambola, 5 Quillas y Snooker. Los requisitos forman parte del Reglamento de CPB en un documento aparte.
7. CPB debe promover que una federación nacional puede ser sede y/o organizar un campeonato panamericano por lo menos una vez en un período de diez (10) años.
8. Los campeonatos oficiales de CPB, son los Campeonatos Panamericanos y los eventos Gran Prix que cuentan con aval para su organización.
9. CPB es la responsable de inscribir a los jugadores clasificados para participar en los campeonatos mundiales de las distintas modalidades de billar (Pool, Carambola, 5 Quillas, Snooker).
10. Todos los derechos de organización de cualquier evento oficial pertenecen exclusivamente a CPB.
11. Los delegados y jugadores clasificados a campeonatos mundiales deben presentar pasaporte del país que representan con por lo menos tres años de portarlo y no haber representado a otro país en ese mismo período. Lo mismo aplica para las competencias oficiales de CPB.

CAPÍTULO OCTAVO: LOS DEPORTISTAS

ARTÍCULO VEINTICINCO: PARTICIPACIÓN Y DISCIPLINA

Se entiende como deportista las personas que practican el deporte del billar en cualquiera de las modalidades de carambola, billar de buchacas (pool), 5 quillas y snooker, debidamente inscritos en clubes, equipos o asociaciones que conforman las federaciones nacionales afiliadas o reconocidas por CPB y tendrán los deberes y derechos siguientes:

1. Derecho a participar en los campeonatos nacionales de su país de origen salvo que haya recaído una sanción disciplinaria que inhiba su participación.
2. Derecho a participar en los campeonatos panamericanos de cualquier modalidad de billar con el requisito de haber participado en los campeonatos nacionales de su federación con por lo menos dos años antes del campeonato panamericano del año de su realización.
3. Todos los deportistas participantes en campeonatos o eventos oficiales de CPB, deben ser nominados e inscritos por la federación nacional a la que pertenecen.

4. CPB solo admite a deportistas, miembros, clubes y federaciones que respetan las normas y principios de un verdadero espíritu deportivo y cuya participación se basa para enaltecer la gloria del deporte y el honor del billar. Deben ser portadores del juego limpio, de la sana competencia, de la lucha contra el uso cualquier tipo de drogas y respeto a las normas establecidas en este estatuto.
5. Constituyen, entre otros, comportamientos imputables e infracciones sancionables a los referidos principios:
 - a) Participar o cometer una tentativa de participación en sobornos activos o pasivos y/o en prácticas de corrupción.
 - b) Comportarse de manera ofensiva, insultante o realizar manifestaciones difamatorias de cualquier índole.
 - c) Utilizar un evento deportivo para realizar manifestaciones de carácter extradeportivo.
 - d) Cometer un acto de violencia o de agresión.
 - e) Comportarse de manera tal que el billar como deporte en general y CPB en particular, pudieran verse desacreditados como consecuencia de ese comportamiento.
 - f) Las federaciones nacionales son responsables del comportamiento de sus jugadores, delegados, miembros, público, así como de cualquier otra persona que ejerza o pudiera ejercer en su nombre cualquier función con ocasión de los preparativos, organización o de la celebración de un evento oficial o amistoso.
6. Todos los deportistas que participan en campeonatos nacionales o eventos oficiales de CPB que otorgan puntos ranking, tienen derecho a que sus puntos sean contabilizados en los rankings generales de cada modalidad de Billar.
7. Previo aval o autorización de CPB, los deportistas podrán ser invitados a participar en eventos no oficiales organizados por federaciones nacionales, organizadores independientes o promotores internacionales.
8. Los deportistas que encuentren incursos en suspensiones de sus clubes, ligas, asociación, federación nacional o CPB, no podrán participar en eventos oficiales y no oficiales organizados en países cuya federación es afiliada o reconocida por CPB.
9. En aquellos países donde existen dos federaciones, los eventos organizados por la federación que no es afiliada o reconocida por CPB, deben contar con el aval de la federación reconocida por CPB. Caso contrario, los jugadores que pertenecen a las federaciones nacionales afiliadas a CPB que participan en eventos organizados por esas federaciones pueden ser sujetos de sanciones disciplinarias por parte de CPB sin detrimento de las que apliquen en su país de origen.

10. Los deportistas tienen derecho a participar en eventos avalados o que cuentan con la autorización de CPB o tienen acuerdos con los organismos superiores (UMB, WPA, IBSF) que otorgan premios en metálico y recibirlos sin ninguna restricción por parte de CPB, salvo que los reglamentos o acuerdos de su federación nacional indiquen lo contrario.
11. Los deportistas no podrán participar en eventos internacionales no avalados ni autorizados por CPB. Incluye aquellos torneos forman parte de organizaciones que no tienen ningún acuerdo con los organismos mundiales de billar (UMB, WPA, IBSF). El incumplimiento de las anteriores normas acarreará las sanciones y suspensiones que la CPB determine para cada caso, sin detrimento de las propias que su federación dictamine.
12. Los deportistas a través de sus federaciones nacionales recibirán auxilios económicos para participar en campeonatos mundiales y que están establecidos en el Reglamento General de CPB. Todos los auxilios económicos son propiedad de las federaciones nacionales y disponen de cómo deben ser entregados y dejando a salvo el monto de las inscripciones en las competencias mundiales.
13. Los países con deudas pendientes por más de un año, los auxilios que deben recibir por sus jugadores clasificados a campeonatos mundiales, se aplicarán a sus saldos pendientes.
14. CPB no será responsable por hechos de calamidad o accidentes de cualquier tipo que pudieran sufrir los deportistas, antes, durante o después del desarrollo de cualquier competencia oficial. Queda a discreción de las federaciones nacionales la contratación de un seguro de vida y/o asistencia médica para los mismos.

CAPÍTULO NOVENO: BIENES DE CPB

ARTÍCULO VEINTISÉIS: RECURSOS ECONÓMICOS

El patrimonio de CPB estará constituido por:

1. Las cuotas anuales en concepto de Membresía Anual de cada federación nacional. El vencimiento para el pago de la cuota de afiliación de sostenimiento es de noventa días a contar del 1º de Enero de cada año.
2. Los ingresos en concepto de inscripciones ordinarias y extraordinarias que paga cada federación por su participación en los campeonatos panamericanos de cualesquiera de las modalidades de billar.
3. Los ingresos en concepto de Derechos o Avaes pagados por organizar campeonatos panamericanos, gran prix, binacionales, open, etc.
4. El dinero o materiales recibidos de las compañías de artículos deportivos u otras entidades por concepto de auspicio, intercambios publicitarios, patrocinios, o cualquier otro ingreso lícito.
5. Los contratos con patrocinadores oficiales de CPB.

6. Corresponde a la Asamblea Ordinaria fijar en dólares, las cuotas de afiliación, derechos de organización de campeonatos, avales, auxilios económicos e inscripción de jugadores en las competencias oficiales.
7. Los útiles y equipos de oficina adquiridos para el trabajo de la oficina de CPB y cuyo valor de depreciación será reconocido hasta un máximo de cuatro (4) años. Luego de este tiempo se consideran sin valor alguno. Estos útiles pueden ser: calculadoras, computadoras manuales, tabletas, cronómetros y aquellos necesarios para el buen desempeño del trabajo administrativo de CPB.
8. Los excedentes del resultado de ingresos menos egresos del año corriente, forman parte de los fondos del ejercicio del año siguiente.

CAPÍTULO DÉCIMO: PRESUPUESTO Y EGRESOS

ARTÍCULO VEINTISIETE: PRESUPUESTO

El presupuesto de CPB, es el instrumento para prever los ingresos y egresos de durante un año calendario. Sus componentes principales son los siguientes:

1. Ingresos: Membresía anual, inscripciones en campeonatos panamericanos, derechos o avales, auxilios económicos, patrocinios, donaciones y cualquier otro de origen lícito.
2. Egresos: Premios económicos distribuidos entre los primeros cuatro (4) lugares de las competencias de las categorías Máxima Masculina, Máxima Femenina, Equipos de 3 Bandas y Equipos de Parejas de Bola 9; Premios económicos a la Serie Mayor, Mejor Promedio Individual y Mejor Promedio General; Auxilios Económicos para los que clasifican a los mundiales; Bonos a Campeones Panamericanos; Compensación de Campeonato Mundial y otros que según criterio del Comité Ejecutivo pueden autorizarse para beneficio de los jugadores que viajan a eventos internacionales.
3. Otros Egresos: Boletos aéreos, viáticos de alimentación, gastos de hotel, gastos de transporte, gastos de presentación, visas, medallas, trofeos, placas de reconocimiento, pago de membresía anual a UMB y WPA entre otros.
4. El presupuesto debe ser aprobado en primera instancia por el Comité Ejecutivo y luego presentado en la Asamblea de CPB. El presupuesto debe ser comparado con el informe económico del año anterior y aprobado por la Asamblea General.

ARTÍCULO VEINTIOCHO: GASTOS DE ORGANIZACIÓN

CPB asume o reembolsa los gastos siguientes:

1. Boletos aéreos para director deportivo, secretaria, tesorero, vicepresidente técnico y al presidente de CPB. Todos estos reembolsos se aprueban para uso exclusivo para viajes a campeonatos panamericanos y relativos al trabajo que desempeñan.

2. En caso se convoque a una reunión extraordinaria del Comité Ejecutivo, CPB reembolsará los gastos de boletos aéreos, hotel, alimentación y transporte para los vicepresidentes, secretaria y presidente.
3. Reembolso por conceptos de gastos de alimentación, hotel, transporte, visas y todo aquel gasto que sea necesario en el ejercicio de sus funciones.
4. CPB dará ayuda económica mensual a la secretaria y al tesorero de CPB.
5. CPB reembolsará los gastos de internet del director deportivo.
6. CPB rentará un local para oficinas en el país del que es oriundo el presidente. Incluye el pago de teléfono, internet, Skype, papelería, muebles y equipos de oficina, etc.
7. CPB reembolsará los gastos de boleto aéreo, y un bono para gastos a personas que viajen con el objetivo de brindar seminarios para árbitros y directores deportivos que trabajarán en un campeonato panamericano. La federación nacional asumirá los gastos de hotel, transporte y alimentación. Aplica también para una persona que viaje con el objetivo de transmitir por internet los juegos de los campeonatos panamericanos.
8. CPB reembolsará los gastos de viaje totales del presidente o de un delegado de CPB para viajar a las asambleas generales de los organismos mundiales, campeonatos mundiales de cualquier modalidad de billar, reuniones o asambleas extraordinarias y toda aquella actividad encaminada al desarrollo y fortalecimiento del deporte del billar. Puede auxiliarse de un traductor cuando lo estime necesario.
9. CPB podrá reconocer bonos económicos para funcionarios que colaboren directamente en el trabajo de organización de un campeonato panamericano.
10. El Comité Ejecutivo de CPB, podrá autorizar hacer uso de gastos extraordinarios en las funciones propias del trabajo organizacional y justificados por sus respectivas facturas o recibos oficiales de caja cuando se considere absolutamente necesario realizarlo.
11. Cuando una federación nacional, requiere la presencia de un miembro del Comité Ejecutivo o de un director deportivo, deberá asumir todos los gastos relacionados con el viaje.
12. La tabla de gastos formará parte de este estatuto en un listado aparte.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: CASOS NO PREVISTOS Y VIGENCIA DEL ESTATUTO

ARTÍCULO VEINTINUEVE: CASOS NO PREVISTOS

1. Los casos no previstos en estos Estatutos serán resueltos por el Comité Ejecutivo, que deberá informar de lo actuado durante la siguiente Asamblea General de CPB.

ARTÍCULO TREINTA: VIGENCIA DEL ESTATUTO

1. Las federaciones nacionales afiliadas y reconocidas por CPB, se comprometen a respetar estos estatutos y hacer que los mismos sean reconocidos como la carta magna de la Confederación Panamericana de Billar.
2. Este estatuto comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación en la Asamblea de CPB, realizada en la ciudad de Lima, Perú el 24 de agosto del año dos mil diecinueve.
3. ⁽¹⁾ Estatuto reformado en Asamblea General de CPB, realizada en Moreno, Argentina el 1 de julio del año dos mil veinticuatro.

